



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, DE - - -  
"COMERCIALIZADORA CIVIL ELECTRICA INTEGRAL" SOCIEDAD ANONIMA  
DE CAPITAL VARIABLE . - - - - -

**José Niño De La Selva**  
**Notario**



12-29-24



LIBRO SEISCIENTOS NOVENTA. - - - - - VMGL/GCT/VMGL.  
INSTRUMENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinticinco de julio de dos mil seis

JOSE DE JESUS NIÑO DE LA SELVA, titular de la notaría número SETENTA Y SIETE del Distrito Federal, hago constar

439386  
Registro Público de la  
Propiedad del Comercio  
22-190-06  
12-29-24  
Subnúmero: 0  
Año: 2606  
Asociada:  
COMERCIO A  
Documentos: 1  
Pago: 85653



LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

- Y CONSECUENTE: - - - - -
- A).- RENUNCIA DEL GERENTE GENERAL Y REVOCACION DE PODERES.
  - B).- RENUNCIA Y DESIGNACION DEL COMISARIO.
  - C).- RATIFICACION DEL ADMINISTRADOR UNICO Y DE SUS FACULTADES.

De "COMERCIALIZADORA CIVIL ELECTRICA INTEGRAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que realizo a solicitud del señor JESUS BARRERA SANCHEZ, a quien le advertí de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, de conformidad con el Código Penal y la Ley del Notariado, ambos para el Distrito Federal, al tenor de los siguientes capítulos: - - - - -

CAPITULO PRIMERO  
ANTECEDENTES  
CONSTITUTIVA

I.- Por poliza número treinta y tres mil ochocientos sesenta y nueve, de fecha seis de diciembre de dos mil, otorgada ante la licenciada María Esther García Álvarez, titular de la Correduría Pública número cuatro del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número doscientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro, se constituyó "COMERCIALIZADORA CIVIL ELECTRICA INTEGRAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, con duración de noventa y nueve años, con capital social de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, y máximo ilimitado, con cláusula de exclusión de extranjeros y teniendo por objeto: - - - - -

**José Niño De La Selva**  
**Notario**

a).- La elaboración de proyectos eléctricos, instalaciones eléctricas, asesoría en instalaciones, mantenimiento, alta y baja tensión, obra electromecánica, ahorro de energía, todo lo que se refiere inmiscuya la ingeniería eléctrica, así como también la ingeniería civil, como es obra, proyecto, o ejecución de esta, sin contravenir lo dispuesto en la Ley de Inversión Extranjera.- b).- La fabricación, producción, transformación, adquisición, enajenación, importación, exportación, arrendamiento, distribución y comercio en general por cuenta propia o ajena de toda clase de equipos, materiales, herramientas, componentes, refacciones o partes de toda clase de productos o artículos eléctricos, electrónicos, de computación, de información, para la oficina o el hogar y toda clase de artículos anexos, conexos o similares.- c).- La compra, venta, importación, exportación, elaboración, proceso, fabricación, distribución y comercialización en general de todo tipo de materiales, materias primas, equipos, aparatos, artículos, productos terminados y semiterminados, componentes, refacciones, partes y demás accesorios necesarios o convenientes para llevar a cabo los objetos anteriores.- d).- Ser representante, agente o distribuidor de empresas nacionales o extranjeras conectadas o relacionadas con el fin de la sociedad.- e).- Establecer, adquirir, construir, comprar, vender, arrendar, operar, explotar, administrar, poseer en cualquier forma permitida por la ley, fábricas, talleres, bodegas, oficinas, tiendas y otros establecimientos, necesarios para prestar, productos y comercializar los servicios, productos y equipos señalados en los incisos anteriores.- f).- Establecer sucursales, agencias y representaciones en la República Mexicana o en el Extranjero y actuar como comisionista, representante y mediador mercantil o distribuidor.- g).- La representación de personas físicas y morales, tanto nacionales como extranjeras, dentro y fuera del territorio de la República Mexicana, para la realización de actividades relacionadas con el presente objeto social.- h).- La participación en



concurso y licitaciones públicas, ya sea ante particulares o la administración pública federal, centralizada o paraestatal, el Departamento del Distrito Federal, organismos descentralizados y gobiernos estatales o municipales.- i).- Emitir, girar, expedir, otorgar, extender, endosar, avalar, descontar y en general negociar con cualquier tipo de títulos de crédito de conformidad con lo establecido en la Ley respectiva y celebrar con las instituciones autorizadas cualquier operación de crédito, entre otras, arrendamiento de muebles, factoraje, cesión de derechos, de crédito hipotecas y otros similares.- j).- Registrar, adquirir, poseer, usar, vender, ceder, arrendar y dar licencias de uso y gravar o enajenar en cualquier forma patentes, licencias, franquicias, privilegios, certificados de invención, marcas, nombres comerciales, concesiones, derechos de autor y autorizaciones para su uso, explotación, manejo o representación y en general toda clase de derechos de propiedad industrial y comercial.- k).- El conferir y otorgar toda clase de garantías en favor de terceros, y que de una manera enunciativa y no limitativa se enuncian a continuación: avales, prenda, hipotecas, fianzas, -- limitaciones de dominio y en cualquier otra que en derecho proceda, a fin de garantizar, asegurar o afianzar, operaciones de cualquier índole o naturaleza que lleven a cabo terceras personas, físicas o morales.- l).- La adquisición de todo tipo de bienes muebles o inmuebles necesarios para la realización de su objeto social.- m).- La realización de todos los actos judiciales o extrajudiciales que sean necesarios para la recuperación de la cartera y cuentas por cobrar que se requieran para poder continuar con el desarrollo de su objeto social.- n).- La realización de todos los actos y contratos de la naturaleza que fueren, en tanto se relacionen con los fines de la sociedad. - - - - - Y de dicha escritura, en su parte conducente, copio lo que es del tenor literal siguiente: - - - - -

"...CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES . - - -

SEXTO ...Todas las acciones, independientemente de la



**José Niño De La Selve**  
**Notario**

serie a la que pertenezcan, conferirán los mismos derechos y obligaciones a sus tenedores. Los certificados provisionales o títulos definitivos que representen las acciones llevarán numeración progresiva y deberán satisfacer todos los requisitos establecidos por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; podrán amparar una o más acciones y estarán firmados por dos miembros del Consejo de Administración o por el Administrador Unico. Los títulos definitivos, llevarán adheridos cupones para el pago de dividendos... En el caso de aumento del Capital Social, los accionistas tendrán el derechos de preferencia para suscribir las acciones que se emitan proporcionalmente al número de acciones de que sean propietarios...OCTAVO.- Registro de Acciones.- La sociedad mantendrá un registro de acciones, el cual se dividirá en tantas secciones como sea necesario de acuerdo a las diversas clases de series de acciones que existan.- La información requerida por los artículos ciento veintiocho y ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y hará constar en el Registro de Acciones. La Sociedad solo reconocerá como accionistas, aquellas personas físicas o morales que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Accionistas. Todas las operaciones que sobre acciones se celebren, serán debidamente inscritas en el Registro de Acciones.- NOVENO.- Transmisión de Acciones.- Toda transmisión de acciones deberá efectuarse de conformidad con los presentes estatutos y requiere de previa autorización del Organo de Administración.- Los accionistas de la sociedad gozarán del derecho de preferencia para adquirir las acciones que otro accionista desee vender en la proporción en la que participan de conformidad con las siguientes reglas: i).- El accionistas que desee enajenar sus acciones, por cualquier título legal, dará aviso al Organo de Administración de la sciedad para que ésta a su vez y dentro de los 10 (diez) días siguientes a que sea recibido el aviso de transmisión de acciones, notifique dicha transmisión al resto de los accionistas en los



- 5 -

43518

domicilios que tengan registrados. Los accionistas gozarán de un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que hayan recibido dicha notificación para ejercer el derecho de preferencia correspondiente en la proporción en la que participen.- ii).- En caso de silencio respecto del derecho de preferencia, el resto de los accionistas tendrá derecho de acrecer en la proporción correspondiente, siguiendo las reglas anteriores.- iii).- En caso de que ningún accionista desee adquirir dichas acciones, entonces el accionista podrá enajenarlas a quien desee, siempre que lo haga en las mismas condiciones en que las ofreció a los accionistas.- Esta disposición no aplica en caso de accionistas que deseen transmitir sus acciones a, en caso de personas físicas a familiares dentro del tercer grado y en caso de personas morales a sus subsidiarias, filiales o controladoras, en cuyo caso la transmisión se verificará por el simple endoso del título.- Será obligación del adquirente notificar la transmisión correspondiente al Organó de Administración de la sociedad.- DECIMO.- Aceptación de Estatutos.- La propiedad de las acciones implica la aceptación de todas las disposiciones establecidas en estos Estatutos, así como las resoluciones que legalmente adopten la Asamblea General de Accionistas y el Organó de Administración.- CAPITULO TERCERO.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- DECIMO PRIMERO.- Asambleas De Accionistas.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún ausentes y disidentes.- Las asambleas de accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Serán Asambleas Ordinarias aquellas que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como cualquier otro no atribuido específicamente como competencia de una Asamblea -- Extraordinaria.- Serán Asambleas Extraordinarias aquellas que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de



**José Niño De La Selva**  
**Notario**

Sociedades Mercantiles.- En todas las asambleas, cada acción tendrá derecho a un voto, independientemente de su serie.- Las asambleas ordinarias de accionistas se considerarán válidamente instaladas, en primera - convocatoria, cuando a ellas asistan tenedores de acciones que representen por lo menos la mitad de las acciones emitidas y en circulación. Tratándose de segunda o ulterior convocatoria, la asamblea ordinaria se considerarán válidamente instalada con los accionistas que se encuentren presentes. En ambos casos, las resoluciones que se adopten en las mismas serán válidas cuando hayan sido aprobadas por la mayoría de los asistentes.- Las asambleas extraordinarias de accionistas se considerarán válidamente instaladas, en primera - - convocatoria, cuando a ellas asistan tenedores de acciones que representen por lo menos tres cuartas partes de las acciones emitidas y en circulación.- En convocatorias posteriores, las asambleas se considerarán válidamente reunidas cuando asistan a ellas accionistas que representen, por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. en ambos casos, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos, la mitad del capital social.- DECIMO SEGUNDO.- Las asambleas de accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones.- i).- Todas las Asambleas de Accionistas se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, por el Secretario del Consejo, por el Director General o por uno de los Comisarios, mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio social de la Sociedad cuando menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de cualquier asamblea. La convocatoria contendrá la fecha hora y lugar de la Asamblea; así como el orden del día para la misma. Si por falta de quórum no pudiese celebrarse una Asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria, se hará una segunda convocatoria con la expresión de esta -- circunstancia.- ii).- Cualquier asamblea de Accionistas



podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria si la totalidad de las acciones con derecho a voto se encuentran presentes o representadas en la asamblea. Tampoco será necesaria la convocatoria cuando la asamblea se suspenda para continuarse posteriormente, lo que se hará constar en el acta respectiva.- iii).- Todo accionistas podrá asistir a las asambleas personalmente o por medio de la persona que designe como apoderado por escrito. El documento respectivo puede consistir en simple carta poder firmada ante dos testigos.- iv).- Para ser admitido en la asamblea, el accionista deberá aparecer insrito en el libro de Registro de Accionistas. Sin embargo, los accionistas podrán demostrar su calidad de tales mediante cualquier otro medio legal.- v).- Anets de instalarse la Asamblea, la persona que la presida designará uno o más escrutadores para que hagan el recuento de las acciones representadas, y prepararán un dictamen al respecto, en el que se indicará el número de acciones de cada accionista sea titular.- vi).- Comprobada la existencia de un quórum para la celebración de la correspondiente Asamblea, de conformidad con lo consignado en los artículos que preceden, la persona que presida declarará a ésta legalmente instalada y someterá a su consideración los puntos del oden del día.- vii).- El Presidente del Consejo, el Administrador Unico en su caso, o el Director General presidirán las Asambleas, y en su ausencia, las Asambleas serán presididas por algún otro miembro del Consejo, en el orden de su designación y, en el supuesto de que ni el Director General ni algún otro miembro del Consejo se encuentre presente, las Asambleas serán presididas por cualquier otro accionista que sea electo para tal fin.- viii).- El Secretario levantará un acta de cada Asamblea de Accionistas, que se asentará en el correspondiente libro de actas que contendrá el texto de las resoluciones adoptadas, así como los documentos -- correspondientes que se hayan presentado o discutido en dicha Asamblea, y que será firmada cuando menos por el Presidente y el Secretario en funciones, así como por los Comisarios,

**José Niño De La Selva**  
**Notario**

si estuviesen presentes.- ix).- Si por cualquier razón una Asamblea debidamente instalada no pudiera celebrarse, se levantará un acta al respecto y se inscribirá en el Libro de Actas, indicando las razones para tal circunstancia.- Los accionistas podrán adoptar resoluciones sin celebrar una Asamblea formal, pero solamente si dichas resoluciones son aprobadas por unanimidad y confirmadas por escrito...

DECIMO CUARTO.- Facultades del Organó de Administración.-

Excepto por lo expresamente previsto en estos Estatutos, el Administrador Unico o el Consejo de Administración llevará la representación de la firma social, y por lo tanto estará investido de las siguientes facultades: - - - - -

I.- Representar a la Sociedad ante toda clase de personas, autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales y del Trabajo, Federales y Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible, pudiendo realizar lo siguiente: a).- Formular, promover y desistirse de toda clase de demandas, procedimientos, juicios, aún del juicio de amparo, de recursos.- b).- Transigir.- c).- Comprometer en árbitros.- d).- Absolver y articular posiciones.- e).- Para hacer cesión de bienes f).- Recusar.- g).- Recibir pagos.- h).- Presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público.- i).- Otorgar, perdón.- j).- Ejercitar las acciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicio de la presente facultad, a favor de la Sociedad. Asimismo, podrá nombrar y remover Directores, Subdirectores, Gerentes, Subgerentes, factores, empleados y dependientes, fijándoseles sus emolumentos, las facultades y la forma en que deban ejercitarlas igualmente, ejercer actividades de Dirección y Administración, teniendo el carácter de representante legal de la sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, obligándola con dicha actuación, en todas sus relaciones con los trabajadores y, en especial, para dar por terminado los contratos de trabajo de cualquier persona al servicio de la sociedad, aceptar renunciaciones, rescindir contratos, comparecer



- 9 -

43518

con el carácter de representante legal ante toda clase de autoridades, especialmente las de trabajo, tales como Juntas de Conciliación, de Conciliación y Arbitraje, ya sean Federales o Locales, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Procuradurías de la Defensa de los Trabajadores, ya sean Federales o Locales, cuyas facultades se mencionan solamente en forma enunciativa, más no limitativa y para los efectos y con el carácter de representante legal a que se refieren en el caso de las autoridades laborales, los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. En ejercicio de las facultades conferidas, podrá intervenir en forma conciliatoria, ante las autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridad, celebrar convenios, contestar demandas y reconveniciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias y toda clase de defensas, demandar y contra demandar, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, pudiéndose desistir de las que estime conveniente, articular y absolver posiciones, reconocer firmas y documentos y arguir de falsos los que presente la parte contraria o los que lleguen a juicio solicitados por la autoridad, intervenir en reconocimientos o inspecciones judiciales, interrogar, examinar, repreguntar y tachar testigos, recusar con causa o sin ella a magistrados, jueces, secretarios y a cualquier otra autoridad judicial o administrativa, oír toda clase de autos, resoluciones, laudos y sentencias, pudiendo consentirlos cuando se crea conveniente, interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, tales como los de apelación, revocación, queja, súplica, reclamación o cualquier otro análogo, solicitar nulidades dentro y fuera del juicio, interponer el juicio de amparo, pudiendo desistir del mismo y concurrir a él como tercero perjudicado, y en el juicio de amparo, hacer valer todos los recursos que conceda la ley y desistir de los mismos, pedir

**José Niño De La Selva**  
**Notario**



ejecución de toda clase de resoluciones e intervenir en diligencias, transigir el negocio, pudiendo celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales, someter el juicio a la decisión de árbitros o arbitradores y pactar procedimientos convencionales, celebrar contratos -- individuales o colectivos de trabajo. Las anteriores facultades deben entenderse como enunciativas y no limitativas. - - - - -

II.- Administrar los negocios y bienes sociales con la representación más amplia de Administración, sin limitación alguna, por lo que se le confiere para realizar todo género de actos de administración, y por lo tanto para otorgar y suscribir, toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra. - - - - -

III.- Realizar Actos de riguroso dominio o de disposición de bienes con respecto al patrimonio y activos de la Sociedad, por lo tanto estará facultado para vender, comprar, o en cualquier otro concepto, adquirir o transmitir la propiedad de toda clase de muebles o inmuebles gravarlos o limitar los derechos que les son inherentes. - - - - -

IV.- Otorgar, emitir, suscribir y avalar títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

Abrir y cerrar cuentas de cheques de la Sociedad, así como efectuar depósitos y librar cheques en contra de dichas cuentas, incluyendo el designar personas autorizadas para librar tales cheques. - - - - -

V.- Designar y remover a los funcionarios de la Sociedad, determinando sus facultades, condiciones de trabajo y remuneración. - - - - -

VI.- Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y llevar a cabo las resoluciones adoptadas en tales asambleas. - - - - -

VII.- Aprobar inversiones en activos fijos o en el capital social de otras sociedades, así como la constitución de

José Niño De La Sosa  
Notario



~~nuevas sociedades.~~ -----

VIII. Podrá delegar éstas facultades en todo o en parte, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrá conferir poderes generales o especiales, en nombre de la Sociedad, bajo las condiciones que considere más pertinentes, así como revocar los poderes que otorgue, en cualquier tiempo y otorgar la facultad de otorgar y revocar dichos poderes-... DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.-



DECIMO OCTAVO. -----

comisarios.- La vigilancia de la Sociedad estará confiada a uno o más Comisarios y sus respectivos Suplentes, los que serán designados anualmente por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y quienes no requerirán ser accionistas. Los comisarios tendrán las facultades y obligaciones que les confieren los artículos ciento sesenta y seis y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles además de aquellas que les sean conferidas por los accionistas. No podrán ser Comisarios de la sociedad, las personas a que se refiere el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Los Comisarios y sus Suplentes durarán en sus encargos un año, o hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión de los cargos...". --

CAPITULO SEGUNDO -----

ACTA QUE SE PROTOCOLIZA -----

I.- Declara el compareciente que los accionistas de "COMERCIALIZADORA CIVIL ELECTRICA INTEGRAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Ordinaria de la que se levantó el acta que obra asentada de la foja uno frente a la foja cuatro frente, del libro de actas de la sociedad, copia fotostática de dicha acta la agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A". - - -

DECLARACIÓN -----

II.- Declara el compareciente que el libro en donde consta el acta que por esta escritura se protocoliza, es en el que la sociedad asienta todas las actas de asambleas de accionistas y que las firmas que aparecen en dicha acta

**José Niño De La Selva**  
**Notario**

corresponden a quienes las suscriben y son las mismas que utilizan dichas personas en todos sus documentos. - - - - -

CAPITULO TERCERO . - - - - -

CLAUSULAS . - - - - -

PROTOCOLIZACION . - - - - -

PRIMERA . - - - - -

Queda protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "COMERCIALIZADORA CIVIL ELECTRICA INTEGRAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE , para que surta todos sus efectos legales. - - - - -

EN VIRTUD DE LA PROTOCOLIZACION QUE ANTECEDE : - - - - -

RENUNCIA DEL GERENTE GENERAL Y REVOCACION DE PODER . - - - - -

SEGUNDA . - - - - -

Queda protocolizada la renuncia del señor MARIO GUADALUPE ROSAS LAM , como gerente general de la sociedad, y como consecuencia de dicha renuncia la revocación de todas y cada una de las facultades previstas en el artículo décimo cuarto de los estatutos sociales, otorgadas mediante poliza número treinta y tres mil ochocientos sesenta y nueve, de fecha seis de diciembre de dos mil, otorgada ante la licenciada María Esther García Álvarez, titular de la correduría pública número cuatro del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro. - - - - -

RENUNCIA Y DESIGNACION DEL NUEVO COMISARIO DE LA SOCIEDAD . - - - - -

TERCERA . - - - - -

Queda protocolizada la renuncia del señor IGNACIO VENEGAS MANCILLA , como comisario de la sociedad, y como consecuencia de dicha renuncia la designación como nuevo comisario al señor JORGE LUIS VILLATORO ESPONDA . - - - - -

RATIFICACION DEL ADMINISTRADOR UNICO . - - - - -

CUARTA . - - - - -

Que protocolizada la ratificación del señor JESUS BARRERA SANCHEZ como administrador único de la sociedad y de todas y cada una de las facultades previstas en el artículo décimo



- 13 -  
43518

cuarto de los estatutos sociales. - - - - -

CAPITULO CUARTO . - - - - -

CERTIFICACIONES . - - - - -

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO : - - - - -

IDENTIFICACION DEL NOTARIO . - - - - -

I.- Que me identifiqué plenamente ante el compareciente de esta escritura. - - - - -

IDENTIFICACION DEL COMPARECIENTE . - - - - -

II.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme al anexo que agregó al apéndice de esta escritura con la letra "B". - - - - -

FALTA DE PRESENTACION DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL . - - - - -

III.- Que en términos de lo establecido por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, y de la regla dos punto tres punto doce de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil cinco, solicité al compareciente, las Cédulas de Identificación Fiscal, en donde constan las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas que estuvieron presentes en la Asamblea que por esta escritura se protocoliza y que no me fueron proporcionadas, por lo que le informé que procederé a dar aviso de ésta circunstancia, a las autoridades fiscales correspondientes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - - - - -

GENERALES . - - - - -

V.- Que el compareciente declara por sus generales ser: - - - - -  
Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día tres de julio de mil novecientos setenta, casado, con domicilio en calle Ramón y Cajal número treinta y tres, colonia Moderna, delegación Benito Juárez, código postal cero tres mil quinientos diez y de ocupación empresario. - - - - -

DOCUMENTOS ORIGINALES . - - - - -

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. - - - - -

**José Niño De La Selva**  
**Notario**



LECTURA PERSONAL . - - - - -

VII.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario. - - - - -

LECTURA Y EXPLICACION . - - - - -

VIII.- Que leída y explicada esta escritura al compareciente, manifestó su comprensión plena y su conformidad con ella y la firmó el día veintiséis de julio del año en curso, mismo momento en que la autorizo. - - - - -  
Doy fe. - - - - -

FIRMA DEL SEÑOR JESUS BARRERA SANCHEZ. - - - - -

NIÑO. - - - - - FIRMA . - - - - -

EL SELLO DE AUTORIZAR . - - - - -

PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: - - - - -

"ART. 2554.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. - - - - -

EN LOS PODERES GENERALES, PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. - - - - -

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. - - - - -

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES. - - - - -

LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN." . - - - - -



- 15 -  
43518

EXPIDO EN PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, PARA  
CONSTANCIA DE "COMERCIALIZADORA CIVIL ELECTRICA INTEGRAL",  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN QUINCE PAGINAS Y  
PROTEGIDO CON KINEGRAMAS. - - -  
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL  
SEIS. - - -  
DOY FE. - - -  
GCT



*[Handwritten signature]*



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 272544

MERCEDES: \$ 278.00 - REG EN CAM: 705-5009024-557874

FOLIO: 85653 DE FECHA: 21-8-06

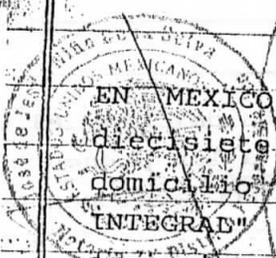
EN MEXICO, D.F., A 25 DE Agosto DEL 2006

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten initials]*

SE ANOTO EN  
EL APENDICE  
José Niño De La Selva  
Notario



EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, siendo las diez horas, del día dieciséis de febrero de dos mil seis, se reunieron en el domicilio social de "COMERCIALIZADORA CIVIL ELECTRICA INTEGRAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una asamblea general ordinaria, para la cual fueron previa y personalmente convocados por el señor JESUS BARRERA SANCHEZ, en su carácter de Administrador Unico de la sociedad. Presidió la asamblea el mencionado señor JESUS BARRERA SANCHEZ, actuó como secretario y escrutador el señor MARIO GUADALUPE ROSAS LAM, quien en el desempeño de su cargo certifica que se encuentra íntegramente representado el capital social, de la siguiente manera: - - - - -

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
MARIO GUADALUPE ROSAS LAM	125	-125,000.00
JESUS BARRERA SANCHEZ	125	-125,000.00
T O T A L	250	-250,000.00

El Presidente de la Asamblea hace constar que en dicha asamblea estuvieron presentes los señores VIRGINIA ROSAS RIVERA y JORGE LUIS VILLATORIO ESPONDA, para los efectos que más adelante se indican. - - - - -

De acuerdo con el informe rendido por el escrutador, el Presidente de la asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que en ella se tomen, sin haberse publicado convocatoria previa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y sometió a la consideración de los accionistas el siguiente Orden del Día, que mereció la aprobación unánime: - - - - -

ORDEN DEL DIA

- I.- Transmisión de acciones
- II.- Renuncia del gerente general y revocación de poderes.
- III.- Renuncia y designación del nuevo Comisario de la sociedad.
- IV.- Ratificación de facultades del administrador único.
- V.- Designación de delegado especial.

PRIMER PUNTO

*[Handwritten signatures and scribbles]*

*Virginia Rosas*

Pasando a tratar el primer punto del Orden del Día, el señor MARIO GUADALUPE ROSAS LAM, manifestó a los presentes, su deseo de transmitir las CIENTO VEINTICINCO acciones de que es titular en el capital de la sociedad.

En uso de la palabra los señores JESUS BARRERA SANCHEZ y VIRGINIA ROSAS RIVERA, manifestaron su deseo de adquirir el primero CIENTO VEINTICUATRO acciones y la segunda UNA acción, representativas del capital social de la empresa.

A C U E R D O

Los accionistas después de escuchar la propuesta de transmisión de acciones deliberaron ampliamente, manifestaron estar de acuerdo con la misma y por unanimidad de votos, tomaron el acuerdo de aceptar la citada transmisión de acciones, por lo que en lo sucesivo el capital social queda distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
JESUS BARRERA SANCHEZ	249	249,000.00
VIRGINIA ROSAS RIVERA	1	1,000.00
T O T A L:	250	250,000.00

SEGUNDO PUNTO

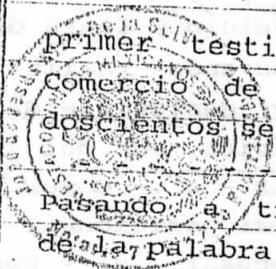
Pasando a tratar el segundo punto del Orden del Día, en uso de la palabra el señor MARIO GUADALUPE ROSAS LAM, manifestó a los señores accionistas, su renuncia como gerente general de la sociedad, en virtud de que ya no puede seguir desempeñando dicho cargo.

A C U E R D O

Los señores accionistas después de escuchar la propuesta anterior, aceptaron la renuncia del señor MARIO GUADALUPE ROSAS LAM, como gerente general de la sociedad, y como consecuencia de dicha renuncia la revocación de todas y cada una de las facultades previstas en el artículo décimo cuarto de los estatutos sociales, otorgadas mediante escritura número treinta y tres mil ochocientos sesenta y nueve, de fecha seis de diciembre de dos mil, otorgada ante la licenciada María Esther García Álvarez, titular de la correduría pública número cuatro del Distrito Federal, cuyo

PA 27

Virginia Rosas



primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro.

TERCER PUNTO

Pasando a tratar el tercer punto del Orden del Día, en uso de la palabra el señor IGNACIO VENEGAS MANCILLA, manifestó a los señores accionistas, su renuncia como comisario de la sociedad, en virtud de que ya no puede seguir desempeñando dicho cargo.

ACUERDO

Los señores accionistas después de escuchar la propuesta anterior, aceptaron la renuncia del señor IGNACIO VENEGAS MANCILLA, como comisario de la sociedad, y como consecuencia de dicha renuncia la designación del señor JORGE LUIS VILLATORO ESPONDA, como nuevo comisario de la sociedad.

CUARTO PUNTO

Pasando a tratar el cuarto punto del Orden del Día, la asamblea propuso ratificar al señor JESUS BARRERA SANCHEZ, al cargo de administrador único de la sociedad y de todas y cada una de las facultades previstas en el artículo décimo cuarto de los estatutos sociales.

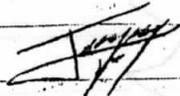
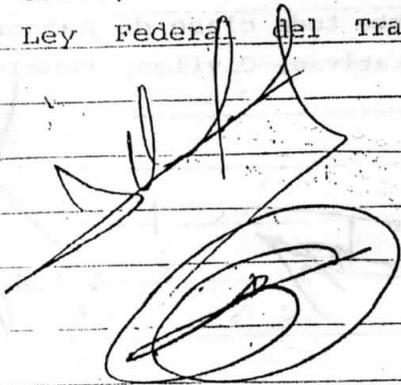
ACUERDO

Los señores accionistas después de escuchar la propuesta anterior, aceptaron la ratificación del señor JESUS BARRERA SANCHEZ, como administrador único de la sociedad y de todas y cada una de las facultades previstas en el artículo décimo cuarto de los estatutos sociales, y que se transcriben continuación:

"...DECIMO CUARTO.- Facultades del Organo de Administración. - Excepto por lo expresamente previsto en estos Estatutos, el Administrador Unico o el Consejo de Administración llevará la representación de la firma social, y por lo tanto estará investido de las siguientes facultades: -  
I.- Representar a la Sociedad ante toda clase de personas, autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales y

Directorio Rosas

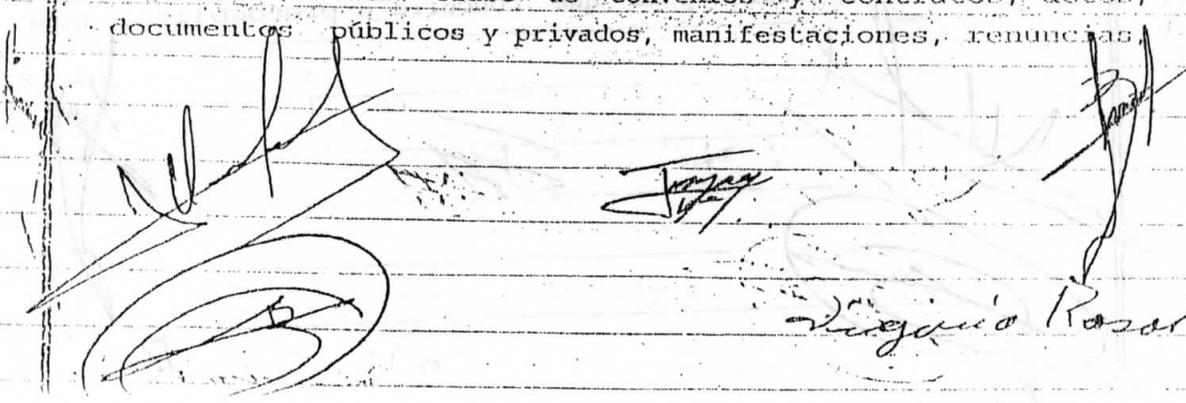
del Trabajo, Federales y Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible, pudiendo realizar lo siguiente: a).- Formular, promover y desistirse de toda clase de demandas, procedimientos, juicios, aún del juicio de amparo, de recursos.- b).- Transigir.- c).- Comprometer en árbitros.- d).- Absolver y articular posiciones.- e).- Para hacer cesión de bienes f).- Recusar.- g).- Recibir pagos.- h).- Presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público.- i).- Otorgar, perdón.- j).- Ejercitar las acciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicio de la presente facultad, a favor de la Sociedad. Asimismo, podrá nombrar y remover Directores, Subdirectores, Gerentes, Subgerentes, factores, empleados y dependientes, fijándoseles sus emolumentos, las facultades y la forma en que deban ejercerlas igualmente, ejercer actividades de Dirección y Administración, teniendo el carácter de representante legal de la sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, obligándola con dicha actuación, en todas sus relaciones con los trabajadores y, en especial, para dar por terminado los contratos de trabajo de cualquier persona al servicio de la sociedad, aceptar renunciaciones, rescindir contratos, comparecer con el carácter de representante legal ante toda clase de autoridades, especialmente las de trabajo, tales como Juntas de Conciliación, de Conciliación y Arbitraje, ya sean Federales o Locales, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Procuradurías de la Defensa de los Trabajadores, ya sean Federales o Locales, cuyas facultades se mencionan solamente en forma enunciativa, más no limitativa y para los efectos y con el carácter de representante legal a que se refieren en el caso de las autoridades laborales, los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. En ejercicio de las facultades



Virginia Rosas

conferidas, podrá intervenir en forma conciliatoria, ante las autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridad, celebrar convenios, contestar demandas y reconvencciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias y toda clase de defensas, demandar y contra demandar, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, pudiéndose desistir de las que estime conveniente, articular y absolver posiciones, reconocer firmas y documentos y arguir de falsos los que presente la parte contraria o los que lleguen a juicio solicitados por la autoridad, intervenir en reconocimientos o inspecciones judiciales, interrogar, examinar, repreguntar y tachar testigos, recusar con causa o sin ella a magistrados, jueces, secretarios y a cualquier otra autoridad judicial o administrativa, oír toda clase de autos, resoluciones, laudos y sentencias, pudiendo consentirlos cuando se crea conveniente, interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, tales como los de apelación, revocación, queja, súplica, reclamación o cualquier otro análogo, solicitar nulidades dentro y fuera del juicio, interponer el juicio de amparo, pudiendo desistir del mismo y concurrir a él como tercero perjudicado, y en el juicio de amparo, hacer valer todos los recursos que conceda la ley y desistir de los mismos, pedir ejecución de toda clase de resoluciones e intervenir en diligencias, transigir el negocio, pudiendo celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales, someter el juicio a la decisión de árbitros o arbitradores y pactar procedimientos convencionales, celebrar contratos -- individuales o colectivos de trabajo. Las anteriores facultades deben entenderse como enunciativas y no limitativas. - - - - -

II.- Administrar los negocios y bienes sociales con la representación más amplia de Administración, sin limitación alguna, por lo que se le confiere para realizar todo género de actos de administración, y por lo tanto para otorgar y suscribir, toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones,

The bottom of the page contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a smaller signature. On the right, there is another signature, and below it, the name "Diego Rosar" is written in a cursive script. There are also some faint circular stamps or marks around the signatures.

protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra.

III.- Realizar Actos de riguroso dominio o de disposición de bienes con respecto al patrimonio y activos de la Sociedad, por lo tanto estará facultado para vender, comprar, o en cualquier otro concepto, adquirir o transmitir la propiedad de toda clase de muebles o inmuebles gravarlos o limitar los derechos que les son inherentes.

IV.- Otorgar, emitir, suscribir y avalar títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Abrir y cerrar cuentas de cheques de la Sociedad, así como efectuar depósitos y librar cheques en contra de dichas cuentas, incluyendo el designar personas autorizadas para librar tales cheques.

V.- Designar y remover a los funcionarios de la Sociedad, determinando sus facultades, condiciones de trabajo y remuneración.

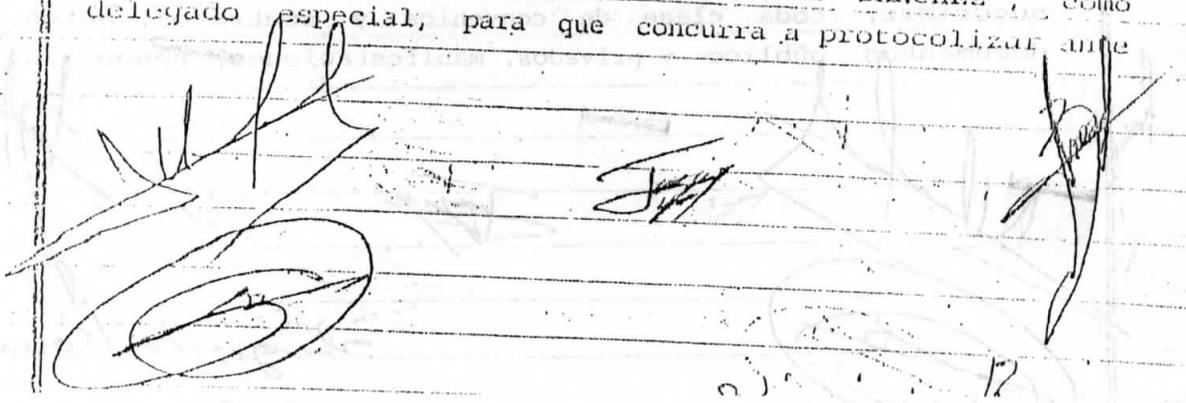
VI.- Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y llevar a cabo las resoluciones adoptadas en tales asambleas.

VII.- Aprobar inversiones en activos fijos o en el capital social de otras sociedades, así como la constitución de nuevas sociedades.

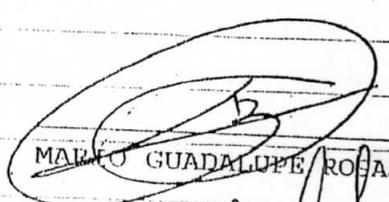
VIII.- Podrá delegar estas facultades en todo o en parte, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrá conferir poderes generales o especiales, en nombre de la Sociedad, bajo las condiciones que considere más pertinentes, así como revocar los poderes que otorgue, en cualquier tiempo y otorgar la facultad de otorgar y revocar dichos poderes."

#### QUINTO PUNTO

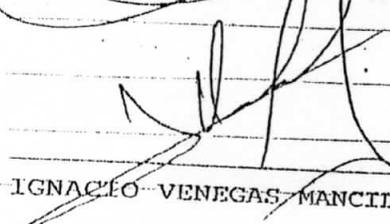
Pasando a tratar el quinto y último punto del Orden del Día, la Asamblea previa deliberación acordó por unanimidad de votos designar al señor JESUS BARRERA SANCHEZ, como delegado especial, para que concurra a protocolizar ante

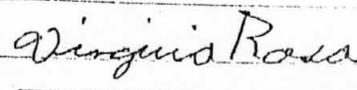


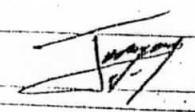
Notario el acta que con motivo de la presente Asamblea se  
levante. No habiendo más asunto que tratar, se suspendió un  
instante la sesión para la redacción de la presente acta, la  
cual una vez leída y aprobada por las accionistas, fue  
firmada para constancia por los que en ella intervinieron,  
siendo las ----- horas, del día de su fecha.

  
MARCO GUADALUPE ROSAS LAM

  
JESUS BARRERA SANCHEZ.

  
IGNACIO VENEGAS MANCILLA

  
VIRGINIA ROSAS RIVERA.

  
JORGE LUIS VILLATORO ESPONDA